JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Delegación del Gobierno en Granada

RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2020 DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES. (ACTUALIZACIÓN PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2020)

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado Acuerdo establece que las Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídico laboral de naturaleza temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

En esta Resolución se valoran los méritos del personal previamente integrado, a fecha 31 de diciembre de 2019, siendo esta misma fecha de referencia para la valoración de los méritos del personal de nueva incorporación.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El hecho de figurar en la relación de integrantes en las Bolsas Complementarias, no prejuzga el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

El punto Sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias, acordado en Comisión de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2014, establece que la incorporación a las Bolsas Complementarias del personal que cese tras la constitución de las mísmas, se producirá una vez que se realice la actualización trimestral, por lo que,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las relaciones provisionales de integrantes de la Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, correspondientes a la provincia de Granada,



C/ Gran Via Nº 56, 18071 Granada

Tfno. Centralita: 958024200

Fax: 958024400

Código:	43CVe869NEGETXaJA5m2UvuK5rTpYs	Fecha	17/07/2020
Firmado Por	PABLO GARCIA PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Delegación del Gobierno en Granada

una vez realizadas las incorporaciones del personal cesado tras las constitución de las mismas (actualización primer y segundo trimestre 2020) que se acompañan a la presente Resolución:

GRUPO I: Psicólogo (1030), Médico (1041), Médico Rehabilitador (1043), Médico Geriatra (1044).

GRUPO II: Diplomado en Trabajo Social (2010), Diplomado/a Enfermería (2020), Fisioterapeuta (2030), Educador (2060), Educador de Centros Sociales (2061), Monitor Ocupacional (2070), Educador Infantil (2071).

GRUPO III: Encargado de Almacén (3014), Personal de Interpretación e Información (3030), Dirección de Cocina (3053) Monitor Escolar (3061), Técnico Superior de Educación Infantil (3070), Personal Técnico de Servicios en Centros (3080), Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento (3119).

GRUPO IV: Auxiliar de Cocina (4050), Auxiliar de Servicios en Centros. (4061).

SEGUNDO.- Se adjunta Anexos de personal eliminado de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, por las diferentes causas que se especifican en las mísmas:

GRUPO I: Psicólogo (1030).

GRUPO II: Diplomado en Trabajo Social (2010), Educador de Centros Sociales (2061).

TERCERO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en Granada, sita en C/Gran Vía nº 54-56. (Granada) y en el Tablón de Anuncios del Negociado de Registro y Atención al Ciudadano de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, sito en Edificio Administrativo "Almanjayar" Avda. Joaquina Eguaras nº 2. (Granada).

CUARTO.- En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas respecto a los referidos listados provisionales.

QUINTO.- En el plazo establecido en el punto anterior, el personal integrante de esta Bolsa Complementaria podrá presentar instancia con sus datos de contacto (domicilio de notificación, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico), para que consten a efectos de ulteriores posibles comunicaciones.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Fdo.: Pablo García Pérez

C/ Gran Via N° 56, 18071 Granada Tfno. Centralita: 958024200

Fax: 958024400

Código:	43CVe869NEGETXaJA5m2UvuK5rTpYs	Fecha	17/07/2020
Firmado Por	PABLO GARCIA PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



RELACIÓN PROVISIONAL DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA (2030)

ACTUALIZACIÓN PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2020. PROVINCIA DE GRANADA

VALORACIÓN DE MÉRITOS ACTUALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

JATOT SOTNU9	23
адазії вітид готипа	1.05
AIDNERIENCIA	2.25
A.L NA GAGJÜEITNA SAIC '.G.A.H NÜÐ32	
MESES ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÜN H.A.D. '	2
A.L NA GAGÜEDAD EN J.A. '.G.A.H NÜDƏZ	, .
.94.AA NE GAGÜÜƏDTNA SAID .G.A.H NÜÐЭЗ	18
MESES ANTIGÜEDAD EN AA.PP. G.A.H NÜDƏS	2
N3 GAGBÜÐITNA SOÑA .G.A.H NÚÐ32.99.AA	1
DIAS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D. '	18
MESES EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.'	2
AÑOS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	1
NOMBRE	ROSARIO
APELLIDO 2	AVIN
APELLIDO 1	MEDINA
	***6013** MEDINA
AIRGOBITA	2030
ОКDEИ	1

DILIGENCIA: Esta Relación Provisional no incorpora nuevos integrantes de la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030) al no haber personal con una relación juridico laboral finalizada, y que cumpla los requisitos para su inclusión, de dicha categoría de esta Bolsa Complementaria.

1.- H.A.D.: Hoja de acreditación de Datos (punto tercero 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias), o que haya quedado acreditada solicitud de actualización de la misma en fecha anterior al último cese (punto cuarto, párrato segundo de los criterios de funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias).

2.- Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de HSIOTERAPEUTA adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía referida hasta la fecha de 31 de diciembre de 2019, según reflejo en la Hoja de Acreditación de Datos (punto tercero. 1A) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias).

3- Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a personal laboral en cualquier Administración Pública referidos hasta la fecha de 31 de diciembre de 2019, según Hoja de Acreditación de Datos (punto tercero. 1B) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias). 4 - Los criterios de desempate son los siguientes (punto tercero. 2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciónes Públicas.

En cuarto lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P" según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA nº. 21, de 2 de febrero).

